



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, del Director General de Gestión de Personal, por la que se inicia procedimiento de nueva baremación de las listas de espera de aspirantes a puestos de trabajo en régimen de interinidad, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

El artículo 15.1 del Decreto 51/2014, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula que todos los integrantes de las listas de espera serán convocados por el órgano competente en materia de gestión de personal docente a una nueva baremación cada cuatro cursos a partir de la formación inicial de las mismas, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda. Esta disposición se remite al anexo I, que relaciona las especialidades objeto de nueva baremación en el curso 2014-2015.

Existiendo en la actualidad listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad que reunirán, el próximo 30 de junio de 2015, los requisitos establecidos en el Decreto 51/2014, de 8 de abril, para una nueva baremación, se hace necesario iniciar procedimiento para proceder a la reordenación de los integrantes de las mismas como consecuencia de la nueva baremación.

El artículo 7 del Decreto 96/2011, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, atribuye a la Dirección General de Gestión de Personal la competencia tanto para la convocatoria de nueva baremación de listas de espera, como para la resolución de la misma.

En su virtud, esta Dirección General de Gestión de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 336/2011, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y se atribuyen las competencias en materia de personal docente no universitario, ha resuelto:

Primero.— Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de nueva baremación de las listas de espera de aspirantes a puestos de trabajo en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros.

Segundo.— Régimen Jurídico.

Al presente procedimiento le será de aplicación el Decreto 51/2014, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 9 de abril de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento, de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario y la Orden de 9 de abril de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios con el fin de determinar la prelación de los integrantes de las listas de espera ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 11 de abril de 2014).

Tercero.— Participantes en el procedimiento de nueva baremación.

Serán sujetos de nueva baremación todos los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros que se encuentren relacionados nominativamente en el listado que se hará público en la página web de este Departamento (www.educaragon.org).

Su inclusión en las listas que se publiquen al efecto durante la tramitación del procedimiento, estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de permanencia a que hace referencia el Decreto 51/2014, de 8 de abril y sus normas de desarrollo.

En el supuesto de que algún interesado considerara que debiendo figurar en alguna de las listas no se encuentra incluido, se pondrá en contacto con la Dirección General de Gestión de Personal, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para su comproba-



ción. En caso de no estar conforme con alguno de los datos señalados en su solicitud, podrá consignar en la propia solicitud los datos que a su juicio deben ser corregidos. La tramitación de estas solicitudes quedará supeditada a la comprobación de los extremos alegados, que serán admitidos o inadmitidos en la resolución por la que se hagan públicos los listados provisionales de baremación a que hace referencia la Base séptima.

Cuarto.— Forma de participar.

Los aspirantes que deseen que se valoren sus méritos a través de este procedimiento, deberán cumplimentar la solicitud que se obtendrá, por medios telemáticos, a través de la página web de este Departamento (www.educaragon.org). El acceso a la solicitud se realizará con la clave que ya poseen los integrantes de las listas de interinos y que fue facilitada por la Dirección General de Gestión de Personal.

En la propia solicitud podrá visualizar los méritos que ya constan en esta Administración, que se incorporarán directamente para su puntuación, no resultando necesario que los justifique. Los nuevos méritos que no aparezcan en la solicitud deberán ser grabados en la misma y debidamente documentados. Aquellos nuevos méritos que no se graben en la página web y que no se justifiquen documentalmentemente no serán tenidos en cuenta en el proceso de nuevo baremación.

Para participar en este procedimiento de nueva baremación, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación, que se cumplimentará a través de la página web del Departamento (www.educaragon.org). El interesado presentará una única solicitud aun cuando estuviera incluido en varias listas.
- b) Relación de méritos. Los aspirantes deberán alegar todos los méritos que posean, a excepción de los méritos que se recuperan en la propia solicitud y que ya constan en el registro de méritos.
- c) Copia simple de los documentos justificativos de los méritos alegados, conforme señala la Orden de 9 de abril de 2014. La Administración convocante podrá solicitar en cualquier momento los documentos originales de las copias aportadas por los participantes.

Quinto.— Plazo y lugar de presentación de la solicitud de participación.

El plazo para presentar la solicitud de participación y los documentos justificativos de los méritos será el comprendido entre los días 24 de febrero y 16 de marzo de 2015, ambos inclusive.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y se presentará preferentemente en el registro de entrada del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sito en Avda. Pablo Ruiz Picasso, número 65 D, 1.ª planta de Zaragoza. En su defecto se presentará por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- En los Registros Generales del Gobierno de Aragón.
- En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- En las Oficinas de correos. En este caso la solicitud se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consultares de España en el extranjero.

Sólo tendrá validez una única solicitud. En el caso de presentarse dos o más, únicamente será válida la que hubiera sido registrada en último lugar.

Sexto.— Provincia de referencia.

Los participantes en este procedimiento que quisieran cambiar de provincia de referencia a efectos de elección de destinos, deberán indicarlo en la solicitud en el apartado destinado al efecto. En caso de no hacerlo, se entenderá que se mantiene aquella que en su día señaló o le fue adjudicada.



Séptimo.— Valoración de méritos.

La valoración de méritos se efectuará por la Dirección General de Gestión de Personal con referencia a la fecha de la presente resolución. Únicamente serán baremados los méritos grabados por el interesado en su solicitud, siempre que se acrediten documentalmente. También se valorarán los méritos validados que el interesado posea en el registro de méritos y que figuran en la solicitud, los cuales serán baremados de oficio cuando se presente la solicitud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d) del Decreto 51/2014, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, los candidatos convocados que no participen en el proceso de nueva baremación decaerán de todas las listas en las que se encuentren incluidos. Dicha solicitud deberá presentarse aunque el interesado no añada méritos nuevos a la misma.

El baremo aplicable a los méritos de los aspirantes será el recogido en el anexo de la Orden de 9 de abril de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 11 de abril de 2014).

De concurrir dos o más integrantes de las listas con idéntica puntuación, se aplicará lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 51/2014, según el cual, en el supuesto de que se produjese empate en el total de las puntuaciones, habrá que estar, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el baremo por cada uno de los subapartados fijados, dentro de cada uno de los apartados enunciados en este mismo artículo, por la orden de desarrollo. En el supuesto de que perdurase el empate la prelación vendrá determinada por la mayor edad del aspirante.

Octavo.— Desarrollo del procedimiento.

Finalizada la valoración de los méritos, la Dirección General de Gestión de Personal publicará mediante resolución las listas provisionales con la puntuación obtenida en la nueva baremación. Dichas listas se expondrán en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, www.educaragon.org.

Los aspirantes que no estuvieran conformes con los datos o la puntuación asignada en las mencionadas listas provisionales, podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación. El escrito de alegaciones irá dirigido a la Dirección General de Gestión de Personal y se presentará preferentemente en el registro de entrada del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sito en Avda. Pablo Ruiz Picasso, número 65 D, 1.ª planta de Zaragoza o en su defecto por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Analizadas las alegaciones, la Dirección General de Gestión de Personal publicará las listas definitivas de la nueva baremación ordenadas, conforme a lo señalado en el artículo 15.3 párrafo segundo del Decreto 51/2014, de 8 de abril, en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, www.educaragon.org.

Noveno.— Aplicación de las listas resultantes.

La entrada en vigor de la nueva prelación en las listas de espera que se elaboren como consecuencia de la presente convocatoria, coincidirá con el comienzo del curso 2015-2016, determinándose a estos efectos como tal el día 1 de septiembre de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, las listas así ordenadas serán aplicables para todos los actos de adjudicación de destinos de dicho curso escolar aun cuando la fecha de convocatoria fuera anterior al uno de septiembre. Su vigencia y modificación se ajustará a lo regulado en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de febrero de 2015.

**El Director General de Gestión de Personal,
ALFONSO GARCÍA ROLDÁN**